

CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONALEP ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL LIC. EDGAR TELLO BACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE: COMPLEMENTOS DE VIAJES S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ANTONIO BRISEÑO ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL CLIENTE" que es:

1.1 Un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

1.2 Que el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director del "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.

1.3 Que dentro de su objeto social, entre otras cosas está facultada para impartir educación en los niveles de educación media superior.

1.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM-981126-970.

1.5 Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU S/N, COL. SAN JUAN ATLAMICA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54729.

1.6 Que su oferta educativa se integra por las siguientes 30 carreras profesionales técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmeccánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática,

Enfermería General, Asistente y Protesista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía, Mecatrónica y Expresión Gráfica y Digital.

1.7 Que como parte de la preparación y programas de sus diferentes carreras de profesional técnico que se imparten en sus Planteles, requiere de los servicios de una agencia de viajes el cual promueva y obtenga viajes a un buen costo por paquete y por alumnos o grupales según sea el caso, proporcionando alternativas y costos para los ejercicios de campos o prácticas profesionales nacionales e internacionales que se requieran.

II. Declara “EL PRESTADOR” que es:

2.1 Una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 44,774 de fecha 4 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, titular de la Notaría Pública número 74 del Estado de México e inscrita en el Registro público de la Propiedad y el Comercio, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. ANEXO No. 1.

2.2 Que el C. Fernando Antonio Briseño Acosta se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante la Escritura constitutiva descrita en el punto anterior; facultades que a la fecha le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto social comprende la de proporcionar servicios turísticos, reservaciones, venta de boletos, hospedaje, paquetes turísticos, etc., y todo lo relativo a una agencia de viajes.

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número CVI130618CA1 y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el ANEXO No.2.

2.5 Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: DE LOS CASTAÑOS 123-1 COLONIA LOMAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 53200.

2.6 Que es una agencia de viajes que cuenta con la experiencia profesional y material para proponer, ofertar y contratar diversos paquetes de viaje, así como ofertar los mejores precios del mercado respecto a diversos viajes y actividades que requieran para la práctica de actividades profesionales a nivel internacional como nacional.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente contrato, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “EL CLIENTE” tiene como necesidad en diversas materias y carreras técnicas que imparte, el que sus estudiantes realicen actividades de campo o prácticas profesionales a nivel internacional y nacional, y para lo cual requiere de **“EL PRESTADOR”**, sus servicios para que éste obtenga y proponga diversos paquetes turísticos o de trabajo a un bajo costo y con la seriedad de los servicios que se requieran, así como en su caso, las reservaciones y compra de boletos, hospedaje, transportes, y todo lo que requiera dichos servicios en razón al paquete que **“EL PRESTADOR”** ofrezca y que sean validados por los beneficiarios (estudiantes) directos de dichos viajes.

Por lo tanto **“EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar y realizar la publicidad necesaria señalando el destino, plan de viaje, costos, tiempo y requisitos necesarios para que cada estudiante o beneficiario decida, por cuenta propia y gastos propios, la aceptación de dichos viajes.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE”, por lo tanto dará todas las facilidades a **“EL PRESTADOR”**, para que éste realice la publicidad e información a cada uno de los grupos interesados en adquirir un paquete de prácticas profesionales.

Asimismo, se manifiesta que la única obligación de **“EL CLIENTE”** es proporcionar las facilidades entre sus estudiantes y **“EL PRESTADOR”** para que en su caso, éstos celebren en forma individual e independiente los convenios o contratos para la prestación de dichos viajes, siendo responsabilidad única y exclusivamente del pago de honorarios, gastos, prestaciones y viajes, sólo los estudiantes con **“EL PRESTADOR.”**

Por lo tanto **“EL PRESTADOR”** libera de cualquier obligación pecuniaria, jurídica y cualquier relación contractual que se realice a futuro entre sus alumnos y dicho **“PRESTADOR”**, ya que **“EL CLIENTE”** solo se obliga a otorgar las facilidades para que sus estudiantes o practicantes cuenten con opciones de prácticas profesionales internacional o nacional.

TERCERA.- Por lo tanto, **“EL PRESTADOR”** desde este momento señalará las principales áreas de colaboración y de servicios, mismas que a continuación se mencionan y tienen carácter enunciativo y no limitativo:

- **“EL PRESTADOR”** elaborará Programas de Prácticas Académicas Nacionales e Internacionales a los destinos y con las CARRERAS O ASIGNATURAS que sean interés de la INSTITUCIÓN.
- **“EL PRESTADOR”** asume la responsabilidad de la contratación tanto nacional como internacional de los servicios necesarios (entiéndase servicios aéreos, hoteles, conferencistas, instituciones, empresas y todo lo relacionado para llevar a cabo la finalidad del servicio que prestará a los alumnos) para que dichas prácticas se lleven a cabo con el más alto nivel de excelencia y efectividad académica.
- **“EL CLIENTE”** entregará a **“EL PRESTADOR”** con no menos de 6 meses de antelación las necesidades y/o detalles específicos de prácticas que se desprendan de las asignaturas y carreras técnicas que ofrece (en caso de así sea). **“EL PRESTADOR”** una vez que reciba las necesidades y/o detalles, tiene 30 días naturales para presentar los proyectos a la Institución Educativa.
- **“EL CLIENTE”** dará todas las facilidades para que **“EL PRESTADOR”** pueda promover con los alumnos, Coordinadores y Profesores las prácticas a desarrollar.
- En todas las prácticas Nacionales e Internacionales se tendrá la presencia de dos líderes por cada 40 alumnos que la Intitución nombrará desde el inicio, para el mejor control, promoción y desenvolvimiento de la misma.
- La cantidad de docentes o lideres que se designen se definirá para cada proyecto de manera individual y dependerá de:
 - * Cantidad de estudiantes que asistan.
 - * Políticas de cortesías de las Transportadoras involucradas.

CUARTA.- Asimismo, **“EL PRESTADOR”** señala que, teniendo en cuenta que cada práctica tiene características diferentes de acuerdo a la especialidad, cantidad de carga académica y país donde se lleve a cabo, las condiciones específicas que deberá observar cada estudiante se registrá por el folleto que entregue **“EL PRESTADOR”** a los estudiantes.

Por lo que las partes convienen que de común acuerdo, aprobarán y autorizarán el folleto o publicidad de cada práctica, emitiendo la carta de Visto Bueno al respecto y, en cada caso, antes de ofertarse a los estudiantes.

El folleto de cada evento constituye el convenio entre **“EL PRESTADOR”** y el estudiante. La aprobación a las condiciones de cada evento el estudiante la ejerce en el momento en que realiza los pagos.

Por lo que **“EL CLIENTE”** se compromete a dar todas las facilidades, permisos, asistencia, cartas de intención y, en su caso, la información académica necesaria para que cada estudiante o cliente futuro de **“EL PRESTADOR”** pueda realizar las prácticas profesionales que previamente se pacten entre estos. Así mismo, la información que **“EL CLIENTE”** le proporcione a **“EL PRESTADOR”** será tratada de manera confidencial y, la información que **“EL PRESTADOR”** llegara a recabar de manera directa del estudiante, será su responsabilidad respecto al tratamiento de la

misma, haciéndoles saber lo referente a la normatividad del IFAI (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos).

QUINTA.- “EL PRESTADOR” se obliga a no admitir solicitudes de prácticas cuando entienda que no puede dar un servicio de calidad o no puede cumplir con los objetivos que se estén solicitando, siendo éste responsable de cualquier imprudencia o incompetencia al respecto.

SEXTA.- Las partes convienen, para la ejecución del presente contrato y para la resolución de dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, así como para la dinamización y coordinación de acciones, nombrar a las personas que consideren pertinentes, enviándolo siempre por escrito y designando con claridad el proyecto al que se integran.

SÉPTIMA.- El presente contrato entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes con una vigencia de tres años pudiendo ser prórroga previo acuerdo por escrito de las partes.

Asimismo, las partes convienen que las causas de extinción del contrato, además del término de la vigencia, son:

- Incumplimiento de las obligaciones propias por alguna de las partes.
- En el supuesto de extinción del presente contrato, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte. La denuncia, deberá tener una causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del contrato antes de la finalización del mismo. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes señalan como domicilio para el cumplimiento del presente contrato los siguientes:

“EL CLIENTE” AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU S/N, COL. SAN JUAN ATLAMICA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54729.

“EL PRESTADOR” DE LOS CASTAÑOS 123-1 COLONIA LOMAS DE SAN MATEO. NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53200.

NOVENA.- Las partes, mediante notificación que por escrito realicen con tres días naturales de anticipación, podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando ocurran causas justificables o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido o cesado las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA.-Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de las actividades e información que intercambien o se generen en cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Este contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes locales. Asimismo, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este contrato se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales locales competentes del Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que sea aplicable en virtud de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra circunstancia.

Leído este contrato por las partes y enteradas las partes de sus obligaciones, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad Estado de México el día treinta de Junio de dos mil dieciséis.

"EL CLIENTE"



LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR GENERAL DE
CONALEP ESTADO DE MÉXICO

"EL PRESTADOR"



C. FERNANDO ANTONIO BRISEÑO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMPLEMENTOS DE VIAJES S.A. DE C.V.